



N° 0251-2024-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 04 de octubre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes:

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 269-2024-PCM

➤ Objeto:

Disponen la publicación del proyecto de “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública” y de la Resolución Secretarial que lo aprueba.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se dispone la publicación del proyecto de “Lineamiento para el diseño y desarrollo de servicios o plataformas digitales accesibles para personas con discapacidad en las entidades de la Administración Pública” y de la Resolución Secretarial que lo aprueba, en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

➤ Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331356-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00314-2024-MINAM

➤ Objeto:

Disponen la publicación en la sede digital del Ministerio, del proyecto de “Guía Técnica sobre Estructuras de Costos Asociados a la Operación y Mantenimiento del Servicio de la Limpieza Pública”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



➤ **Disposiciones más relevantes**

- La presente Resolución Ministerial dispone la publicación del proyecto de “Guía Técnica sobre Estructuras de Costos Asociados a la Operación y Mantenimiento del Servicio de la Limpieza Pública”. Dicha publicación se realiza en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/1024-consultas-publicas-de-proyectos-normativos-minam).

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD, GERENCIA DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL Y ORNATO, SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y ORNATO, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331263-1>

▪ **Resolución Ministerial N° 0259-2024-JUS**

➤ **Objeto:**

Aprueban el Programa SECIGRA DERECHO 2025.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Se aprueba el Programa SECIGRA DERECHO 2025 en el cual se determinan los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del Programa SECIGRA DERECHO 2025, conforme con el siguiente cronograma:

✓ *Primer periodo: Del 15 de enero al 15 de julio de 2025.*

✓ *Segundo periodo: Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2025.*

- Posteriormente se debe establecer en S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los secigristas que le serán asignados. En el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUDES, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.



Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331501-1>

▪ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 314-2024-MIMP

➤ Objeto:

Aprueban el “Listado de las Inversiones Estratégicas Sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Aprueban el “Listado de las Inversiones Estratégicas Sectoriales del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024 - 2030 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal de transparencia estándar y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

➤ Unidades de organización involucradas

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE SALUD, DEMUNA Y BIENESTAR SOCIAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE SERENAZGO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331273-1>

▪ RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 105-2024-MTC/04

➤ Objeto:

Aprueban la modificación del “Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Se aprueba la modificación del “Plan de Estrategia Publicitaria (PEP) 2024 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones”, aprobado mediante la Resolución Secretarial N° 036-2024-



MTC/04, 'para mayor información en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

➤ **Unidades de organización involucradas**

- GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, SUBGERENCIA DE CONTROL, OPERACIONES Y SANCIONES, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SECRETARÍA DE IMAGEN Y COMUNICACIONES.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link: <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331646-1>

▪ **RESOLUCIÓN Nº 0564-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza 242-2013-MDPH, en concordancia con el artículo 1 de la misma norma, modificada por el artículo primero de la Ordenanza 474-MDPH de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Norma que contiene la Barrera Burocrática declarada ilegal:

Artículo Segundo de la Ordenanza 242-2013-MDPH, en concordancia con el artículo 1 de la misma norma, modificada por el artículo primero de la Ordenanza 474-MDPH.

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

La suspensión del trámite de procedimientos administrativos para obtener certificados de posesión, licencias de habilitaciones urbanas, licencias de edificación y documentos relacionados a dichos títulos habilitantes en el área establecida en el artículo 1 de la Ordenanza 242-2013-MDPH, materializada en el artículo Segundo de la Ordenanza 242-2013-MDPH, en concordancia con el artículo 1 de la misma norma, modificada por el artículo primero de la Ordenanza 474-MDPH.

- Para ello el sustento de la decisión fue:

Conforme con lo dispuesto en el numeral 74.2 del artículo 74 y el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, las entidades o sus funcionarios no pueden dejar de cumplir con la tramitación de procedimientos administrativos a menos que exista una ley o un



mandato judicial expreso que les faculte para ello, o cuando el Poder Judicial deba resolver una cuestión controvertida de manera previa a su pronunciamiento en vía administrativa.

En ese sentido, al no haber acreditado contar con una ley o mandato judicial que le faculte a suspender el ejercicio de su atribución de tramitar los procedimientos dirigidos a obtener certificados de posesión, licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificación en determinada zona del distrito, la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa ha contravenido la disposición legal indicada.

Cabe precisar que esta decisión no implica que la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa se encuentre obligada a otorgar los referidos títulos habilitantes a la denunciante u otros administrados o facultada a denegarlos, sino únicamente que debe tramitar los procedimientos y brindar una respuesta a las solicitudes dentro del plazo legal.

Las municipalidades cuentan con diversas herramientas y facultades que les permiten ejercer sus competencias como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29664, sin contravenir otras disposiciones legales. En particular, los gobiernos locales pueden tomar en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, y la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

➤ **Unidades de organización involucradas**

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331535-1>

▪ **RESOLUCIÓN N° 0585-2024/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ordenanza 618/MM de la Municipalidad Distrital de Miraflores, que establece, regula y promueve condiciones para edificaciones sostenibles en el distrito de Miraflores.

➤ **Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ Disposiciones más relevantes

- Medios de materialización de la Barrera Burocrática Declarada Ilegal:

Numeral 3.3 del artículo 3 de la Ordenanza 618/MM, Ordenanza que establece, regula y promueve condiciones para edificaciones sostenibles en el distrito de Miraflores.

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

La limitación de que los revisores urbanos puedan evaluar los expedientes técnicos presentados para la construcción de edificaciones sostenibles en el distrito de Miraflores, materializada en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ordenanza 618/MM, Ordenanza que establece, regula y promueve condiciones para edificaciones sostenibles en el distrito de Miraflores.

- Para ello el sustento de la decisión fue:

El fundamento es que, la medida denunciada restringe la participación de los revisores urbanos en la evaluación de proyectos de edificación sostenibles en el distrito de Miraflores, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo 006-2017-VIVIENDA, debido a que la citada norma habilita a los revisores urbanos a realizar la evaluación previa del proyecto de edificación en las modalidades B, C y D.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARIA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, SUBGERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES, GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SUBGERENCIA DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331541-1>

▪ RESOLUCIÓN FINAL N° 0006-2024/CEB-INDECOPI-ICA**➤ Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal el Procedimiento N° DRAA - 82 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho.

➤ Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



➤ Disposiciones más relevantes

- Medios de materialización de la Barrera Burocrática Declarada Ilegal:

Procedimiento N° DRAA - 82 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR del 30 de noviembre de 2022.

- Barrera Burocrática declarada ilegal:

La imposición del plazo de atención de ciento ochenta (180) días hábiles para tramitar el procedimiento de Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas.

- Para ello el sustento de la decisión fue:

La razón de la ilegalidad obedece a que el Gobierno Regional de Ayacucho impuso un plazo mayor al establecido en el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 7) del Anexo de la Resolución Ministerial N° 0811-2009-AG, el cual establece que el procedimiento de Deslinde y Titulación del Territorio de Comunidades Campesinas tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

➤ Unidades de organización involucradas

GERENCIA MUNICIPAL, ALCALDÍA, SECRETARÍA GENERAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y URBANISMO, SUBGERENCIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y CATASTRO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las previsiones y actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias, a fin de no incurrir en dichas barreras burocráticas.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2331544-1>